



ORDENANZA MUNICIPAL N° 016 -2020-MDP

Pacocha, 30 de diciembre de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACOCHA

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACOCHA, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 30 de diciembre de 2020 se debatió el punto de agenda, proyecto de Ordenanza Municipal que sobre **ORDENANZA QUE DECLARA DE INTERÉS Y NECESIDAD PÚBLICA EN EL DISTRITO DE PACOCHA, EL USOS DE LA BICICLETA Y TRANSPORTE NO MOTORIZADO**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley 30305 Ley de Reforma de la Constitución, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo al artículo 2° incisos 1° y 22°, en armonía con el artículo 67° de la Constitución Política del Perú, se establece que es deber primordial del Estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de su vida, siendo el Estado el que determina la Política Nacional del Ambiente, promoviendo un uso racional de los recursos naturales.

Que, el artículo 73, inciso 2), numeral 2.2. de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en señala que tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, los gobiernos locales asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el capítulo II del Título V de la misma norma, con carácter exclusivo o compartido en materia de tránsito, circulación y transporte público.

Que, el artículo 40 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Ordenanzas Municipales son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por medio de las cuales se aprueban las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa.

Que el artículo 82° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades en cuanto a EDUCACION, CULTURA, DEPORTES Y RECREACION tienen como competencia y función específica compartida, Normar, coordinar y fomentar el deporte y la recreación, de manera permanente, en la niñez, la juventud y el vecindario en general, mediante las escuelas comunales de deporte, la construcción de campos deportivos y recreacionales o EL EMPLEO TEMPORAL DE ZONAS URBANAS APROPIADAS, PARA LOS FINES ANTES INDICADOS; coordinan con las entidades públicas responsables y convocan la participación del sector privado.

Que, la Ley N° 30936, tiene como objeto, establecer medidas de promoción y regulación del uso de la bicicleta como medio de transporte sostenible y eficiente en el uso de la capacidad vial y en la preservación del ambiente.

Que, el Estado Peruano el día 3 de junio de 2020, promulga el Decreto Supremo N° 012-2020-MTC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30936, "Ley que promueve y regula el uso de la bicicleta como medio de transporte sostenible, modifica el Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo N° 033-2001-MTC y el Reglamento Nacional de Gestión".

Que, el Reglamento Nacional de Tránsito, en su Artículo 6°, establece que las Municipalidades Distritales en materia de tránsito terrestre, ejercen funciones de GESTIÓN y FISCALIZACIÓN, EN EL ÁMBITO DE SU JURISDICCIÓN, en concordancia con las disposiciones que emita la Municipalidad Provincial respectiva y las previstas en el reglamento, dispositivo regulatorio que en su Artículo 14° establece que "para la apertura, modificación, clausura, interrupción u ocupación de la vía pública con motivo de la ejecución de obras u otros fines, la Autoridad competente, ejerce la autorización, coordinación y supervisión"; Este mismo cuerpo





"Año de la Universalización de la Salud"

normativo define como Vía Pública, a la *Vía de Uso Público*, sobre la cual la autoridad competente impone restricciones y otorga concesiones, permisos y autorizaciones.

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 28611 – Ley General del Ambiente, establece que toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país.

Que, el Protocolo de Kioto es un acuerdo internacional de gran importancia por la gran concurrencia que generó, de gobiernos y organizaciones internacionales en Kioto, Japón y tuvo el objetivo principal de reducir las emisiones de gases de efecto invernadero y de esta manera estabilizar la concentración de estos gases que generan el calentamiento global y el cambio climático. El Protocolo de Kioto fue adoptado el 11 de diciembre de 1997 y entró en vigencia con la ratificación de Rusia el 16 de febrero de 2005 y el Perú lo ratificó mediante Resolución Legislativa No 27824 del 10 de setiembre de 2002. Este acuerdo internacional fue adoptado en el marco de la Convención Marco de las Naciones Unidas contra el Cambio Climático (CMNUCC), acuerdo que fue tomado en la Cumbre de la Tierra de Río de Janeiro. Si bien 187 países han ratificado el Protocolo en el 2009, Estados Unidos, el mayor emisor de gases del planeta no lo ha ratificado.

Que, el objetivo principal del Protocolo de Kioto es disminuir el cambio climático de origen antrópico cuya base es el efecto invernadero, lo que debería traducirse en la reducción de las emisiones de los gases de efecto invernadero para los países desarrollados en 5,2 % en promedio del nivel de emisiones de 1990 para el periodo de 2008 a 2012. Este porcentaje es global, teniendo ciertos países un porcentaje especial como España (15%). Las actividades generadoras de estos gases en el Perú son: la deforestación, el consumo de combustible, la agricultura, los procesos industriales y los desechos. Para cumplir con este objetivo se propusieron tres mecanismos para que los países pudieran reducir sus emisiones: el Comercio de Emisiones, el Mecanismo de Implementación Conjunta y el Mecanismo de Desarrollo Limpio.

Que, la Ley 29593, Ley Que Declara De Interés Nacional El Uso De La Bicicleta Y Promociona Su Uso Como Medio De Transporte Sostenible, Seguro, Popular, Ecológico, Económico Y Saludable, Y Promover Su Utilización.

En este contexto, el artículo 2. de la misma norma, establece que, con el objeto de dar cumplimiento a lo señalado en el párrafo anterior, se establecen, las siguientes acciones:

- El Estado promueve y difunde el uso de la bicicleta como medio alternativo de transporte sostenible.
- El Estado, en todos sus niveles de gobierno, provee las condiciones de seguridad vial y ciudadana para el uso de la bicicleta como medio alternativo de transporte sostenible y seguro, y tiene el deber de informar anualmente a la ciudadanía sobre la aplicación de la presente Ley.
- El Estado promueve la construcción de infraestructura que facilite el uso y estacionamiento de la bicicleta como medio alternativo de transporte.
- Los Gobiernos Locales promueven el uso de la bicicleta como medio de transporte sostenible en sus planes directores de transporte y en sus planes de ordenamiento territorial de las grandes áreas metropolitanas, así como en los programas de salud de su competencia.
- Los establecimientos públicos y privados e instituciones educativas promueven el uso de la bicicleta.

Que, con fecha 11 de diciembre de 2020, se recibe la Informe N° 182-LJHB-2020-SIDU-MDP, presentado a la Subgerencia de Inversiones y Desarrollo Urbano, a través de la cual, el Especialista II de SIDU, concluye que el Estado Peruano, en sus distintos niveles de gobierno, busca la PROMOCIÓN DEL USO DE LA BICICLETA y vehículos no motorizados, con el objetivo de PRESERVAR EL MEDIO AMBIENTE y la mejora de la calidad de vida, con la adecuación de la infraestructura urbana y transporte existente y construcción de ciclovías para facilitar el uso de la bicicleta como medio de transporte sostenible, eficiente, por parte de los gobiernos locales, entidades que también gestionan y fiscalizan las vías públicas de su jurisdicción, teniendo la potestad de restringir su uso o emitir su uso temporal para alguna actividad distinta; Y propone como primera acción y/o iniciativa se ejecute el programa denominado CICLODIA DE PACOCHA, a llevarse a cabo el último domingo de cada mes, programa donde se dispone vías y espacios urbanos del distrito para el uso exclusivo de la bicicleta, vehículos no motorizados y del peatón, donde se desarrollen distintas actividades de recreación activa y pasiva, además de fomentar la comercialización de productos saludables o que permitan aumentar la calidad de vida de la población, teniendo como objetivo crear un espacio urbano vivo que cumpla con fomentar el uso de la bicicleta, la salud de la población y la mejora del medio ambiente.

Que, del mismo documento técnico, fluye la propuesta de instauración del programa denominado "CICLODIA de PACOCHA", el cual, busca promover el uso de la bicicleta, con el objetivo específico de promover el uso de la bicicleta y limitar el uso de vehículos motorizados, en toda la extensión de las vías y espacios urbanos





"Año de la Universalización de la Salud"

propuestas en el Informe N° 182-2020-LJHB-SIDU-MDP, el último domingo de cada mes, durante todo el día. El sustento legal, objetivos, sustento técnico, propuesta de acciones y recomendaciones se encuentran debidamente sustentados por los profesionales que prestan servicios en la Subgerencia de Inversiones y Desarrollo Urbano y Subgerencia de Asesoría Jurídica, por lo que resulta atendible su consideración y aceptación.

Estando a lo antes expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, así como las demás normas indicadas en esta parte considerativa, el Concejo Municipal con el voto por UNANIMIDAD, aprobó la siguiente

ORDENANZA QUE DECLARA DE INTERÉS Y NECESIDAD PÚBLICA EN EL DISTRITO DE PACOCHA, EL USOS DE LA BICICLETA Y TRANSPORTE NO MOTORIZADO

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR de interés y necesidad pública en el distrito de Pacocha, el uso de la bicicleta y el transporte no motorizado, como medios alternativos de transporte económico, ecológico y saludable, que coadyuvará a mejorar la calidad de vida de la población.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR el Programa denominado "CICLODÍA DE PACOCHA", con el objeto que, a través de las actividades que resulten necesarias, se promueva el uso de la bicicleta a fin de reducir las emisiones de gases de efecto invernadero en la provincia de Ilo, mediante la limitación de uso de vehículos motorizados en las áreas urbanas identificadas, durante el último domingo de cada mes, en los horarios, o en general, en las zonas del distrito de Pacocha que resulte viable previo informe de la Subgerencia de Inversiones y Desarrollo Urbano, coadyuvando, de ésta manera, a la promoción de la práctica de deporte para mejorar sustancialmente la calidad de vida de la población de Pacocha, a través del fortalecimiento de la salud física y mental con la reducción de riesgo de enfermedades como la obesidad, diabetes y posibilidad de infartos.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Subgerencia de Inversiones y Desarrollo Urbano, Subgerencia de Desarrollo Económico, Secretaria General y las áreas que resulten necesarias, ejecutar todas las acciones que resulten necesarias para la promoción y difusión del programa CICLODIA DE PACOCHA y del uso de la bicicleta como medio alternativo de transporte sostenible en la provincia de Ilo. En tal sentido, podrán ejecutar las siguientes funciones:

- Promover el uso de la bicicleta y vehículos no motorizados, especialmente bicicletas, como medio alternativo de transporte.
- Promover el diseño, construcción, mantenimiento y rehabilitación de ciclovías, con sus respectivas áreas verdes, mobiliario urbano y estacionamiento respectivos.
- Gestionar acciones conducentes al financiamiento internacional, donaciones e inversión privada, como proyecto de ahorro de consumo energético.
- Realizar campañas de educación vial con relación al transporte no motorizado.
- Desarrollar dentro de sus áreas técnicas y de educación, programas de promoción del uso de la bicicleta como medio alternativo de transporte.
- Promover la participación de la ciudadanía y empresas privadas para alcanzar los objetivos propuestos.
- Establecer los mecanismos necesarios para lograr la participación privada, de modo que permita el acceso del mayor número de personas al transporte no motorizado.
- Las demás que se establezcan en las normas municipales.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Inversiones y Desarrollo Urbano, la aprobación de un diseño general de estacionamientos para parqueo de bicicletas a instalarse, el cual tendrá carácter de opcional.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER que los locales destinados al estacionamiento de vehículos, centros laborales y educativos, tanto públicos como privados y centros comerciales, que cuenten con áreas de estacionamiento, deberán disponer con una zona especial para el parqueo exclusivo de bicicletas de por lo menos, el 5% del área total.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR al Sr. alcalde que, mediante Decreto de Alcaldía disponga las acciones reglamentarias que resulten necesarias para cumplir lo dispuesto en la presente Ordenanza, así como para ejecutar el programa denominado "CICLODÍA DE PACOCHA".

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACOCHA

Abg. Elvis Eduardo Chirinos Vargas
SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACOCHA